

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 274/10

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 01 días del mes de septiembre de dos mil diez, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 28.054/09 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION S/RENDICION DE CUENTAS PRIMER SEMESTRE EJERCICIO 2009 (PARTIDAS DE ALIMENTOS COMEDORES ESCOLARES)"; y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a junio del Ejercicio 2009.

Que con fecha 24 de agosto de 2010, el Relator Fiscal produce su Informe Interno de auditoria, previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139).

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley N° V-71 (antes Ley N° 4139). Y así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de las Partidas de Alimentos para COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE asignadas por Resoluciones del MINISTERIO DE EDUCACION durante el primer semestre del ejercicio 2009, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos asignados, por la suma de **\$ 8.396.882,00 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS)** de acuerdo al siguiente detalle:

Res.	Importe
67/09	\$ 1.466.064,00
68/09	\$ 491.815,00
132/09	\$ 1.447.649,00
152/09	\$ 739.965,00
218/09	\$ 1.423.806,00
220/09	\$ 739.965,00
257/09	\$ 1.414.170,00
270/09	\$ 673.448,00
Total	\$ 8.396.882,00

Declarándolos libres de responsabilidad

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 8 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE

Pte. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA
Voc. Dra. LUCÍA ELENA NUÑEZ
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES

